Gema Maria Hedrosa Diaz-Guerra (1 de 2)
TRABAJADORA SOCIAL
Fecha Firma: 11/12/2025
HASH: b4cb2667500625c35c43ea3bdad3c1c2

MIGUEL OSCAR APARICIO DE LUCAS (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 12/12/2025
HASH: 74e6348460e20a4b5c8cf2e6a662b372

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES 2025, PARA APOYO SOCIO-LABORAL A COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSION

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva con la finalidad de financiar proyectos que tengan como objetivo el desarrollo de actuaciones dentro del ámbito de los servicios sociales como el apoyo socio-laboral a colectivos en riesgo de exclusión.

ARTÍCULO 2.- BASES REGULADORAS.

La presente convocatoria trae causa de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 230, de fecha, 01 de diciembre de 2025, bajo el título: "Aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de subvenciones para la atención y apoyo socio-laboral a colectivos en riesgo de exclusión" (**ANEXO I**)

ARTÍCULO 3.- LINEAS DE ACTUACION.

Esta subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, dentro de la línea estratégica número 1, cuyo objetivo es promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación y las actuaciones del tercer sector de la ciudad, para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en materia de servicios sociales.

Esta convocatoria de subvención corresponde a "la atención y apoyo socio-laboral a colectivos en riesgo de exclusión" que tiene como objetivo contribuir al fomento de la igualdad de oportunidades y el apoyo socio-laboral para personas en riesgo de exclusión y sus familias, con las siguientes líneas de actuación:

- Apoyo a colectivos en situación de vulnerabilidad: Se refiere a la orientación especializada a las personas y familias en situación de exclusión social.
- Orientación y apoyo de trámites administrativos: Consiste en apoyos puntuales para la realización de determinadas gestiones administrativas (citas, acceso a plataformas, obtención de certificados…) y tramitación de diferentes solicitudes del escudo social.
- Tramitación especializada del Ingreso Mínimo Vital (IMV): Pretende ofrecer información especializada sobre la prestación, requisitos, procedimiento, plazos, documentación necesaria, cuantías, etc. y la emisión de Certificados cuando sean requeridos.

Cód. Validación: 5C25KZYSGS4TSMFT3MMWYMKZT
Verificación: https://azuqueca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 28

- Apoyo socio-laboral a colectivos en riesgo de exclusión social: Implica la elaboración de itinerarios integrales de inclusión socio-laboral, con apoyo social, acceso al empleo, orientación en formación y talleres pre-laborales. Con el objetivo de promover la autonomía y la plena inclusión social.

Que se encuentra alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030:

Objetivo: **ODS 1** Fin de la pobreza.
Meta 1.3 Implantación de sistemas de protección social.

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las entidades, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, con anterioridad a la fecha de aprobación de la correspondientes convocatoria, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, proyectos, actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de entidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades relacionadas con el ámbito de los servicios sociales, mayores y familia.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia y capacidad operativa necesaria para ello, debiendo presentar al afecto una memoria de sus actividades.
- La actividad a subvencionar habrá de tener como destinatarios finales a los ciudadanos de Azuqueca de Henares y de manera específica a los colectivos en riesgo de exclusión.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- No estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 5.-GASTOS SUBVENCIONABLES.

Cód. Validación: 5C25KZYSGS4TSMFT3MMWYMKZT
Verificación: https://azuqueca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 28

Serán gastos subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo de los proyectos y/o las actividades subvencionables:

CONCEPTO SUBVENCIONABLE	**CONTENIDO**
PERSONAL	Gastos nóminas y seguros sociales.
ACTIVIDADES	Materiales necesarios para el desarrollo del Proyecto. Gastos relativos al diseño de actuaciones y organización de las mismas. Gastos para difusión de actividades y material publicitario Gastos para formación (material y formadores)
GESTION Y MANTENIMIENTO (COSTES INDIRECTOS)	Mutua, seguros responsabilidad civil, asesoría jurídica laboral, gestoría, material oficina, material informático, audiovisual,….
DIETAS	Gastos desplazamiento personal de la entidad y participantes en actividades

En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
c) Los gastos de procedimientos judiciales.
d) En el caso de facturas por importe igual o superior a 15.000 euros, IVA EXCLUIDO, será preciso que se aporten, al menos, 3 ofertas de diferentes proveedores en aplicación del art. 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que dice así: "cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección

Cód. Validación: 5C25KZYSGS4TSMFT3MMWYMKZT
Verificación: https://azuqueca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 28

cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa".

e) Los gastos de los programas, proyectos, actividades o actuaciones a los/as que ya se destinen, para su ejecución, otros fondos provenientes del Presupuesto Municipal.

f) Los gastos generales de mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones o federaciones.

g) Los gastos de cualquier actuación o actividad que no esté directamente relacionada con la dinamización y promoción del proyecto.

ARTÍCULO 6.-CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES (puntuación máxima 100 puntos).

A. Adecuación del proyecto a los objetivos marcados (hasta 25 puntos).
B. Impacto esperado y relevancia social (hasta 25 puntos).
C. Experiencia previa en actividades similares dentro del municipio de Azuqueca de Henares (hasta 25 puntos).
D. Participación de la entidad solicitante en programas y actividades sociales del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (hasta 25 puntos).

Una vez obtenida la puntuación de cada proyecto, en caso de empate, tendrá preferencia para la concesión de la subvención el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de baremación C).

ARTÍCULO 7.- PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Asimismo, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares www.azuqueca.es.

ARTÍCULO 8.- FINANCIACIÓN Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de **40.000 mil euros**, imputables a la **partida presupuestaria 2310 489.14**, correspondiente del presupuesto municipal del ejercicio 2025 de la concejalía de Cohesión social.

ARTÍCULO 9.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD.

Cód. Validación: 5C25KZYSGS4TSMFT3MMWYMKZT
Verificación: https://azuqueca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 28

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo de solicitud de subvención recogido en la presente convocatoria (**ANEXO II**) y deberá estar firmado por el/la presidente/a de la asociación o entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.

Cada beneficiario presentará un solo proyecto en el que se engloben todas y cada una de las líneas de actuación previstas en la bases reguladoras. Se establece como requisito inexorable que el presupuesto del proyecto no podrá ser superior al importe máximo subvencionable

Junto a la solicitud, deberá presentarse de manera obligatoria la siguiente documentación:

1. **Proyecto** de actividades con indicación de trayectoria de actividades y programas realizados en el municipio.
2. **Tarjeta de identificación fiscal** de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención.
3. **Estatutos** de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención.
4. **NIF del representante** de la asociación designado para solicitar la subvención, de acuerdo con el certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante, que acredite el acuerdo del órgano de gobierno de dicha asociación o entidad por el cual se decide solicitar la subvención y la designación del representante de la asociación para la solicitud de esta subvención acuerdo con sus estatutos.
5. Documento de comunicación de **datos bancarios** (**ANEXO III**) en el que figure el N° de cuenta con IBAN de la entidad.

6. **Declaración responsable** (**ANEXO IV**) de la asociación o entidad, de no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria. La concejalía Cohesión Social comprobará de oficio que la asociación o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, así como que la misma se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Castilla- La Mancha.

7. Certificado de estar al corriente de pagos con la **Seguridad Social y la Agencia Tributaria**.

8. Relación de actividades y proyectos indicadas por fechas con el mismo objetivo desarrolladas en Azuqueca de Henares.

ARTÍCULO 10.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Cód. Validación: 5C25KZYSGS4TSMFT3MMWYMKZT
Verificación: https://azuqueca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 28

Las solicitudes y el resto de documentación deberán presentarse dentro de los 2 DIAS NATURALES a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Este plazo reducido se establece dada la urgencia derivada de la necesidad de ejecutar el crédito presupuestario antes del 31 de diciembre de 2025, garantizando así la correcta ejecución del gasto público

Sólo se admitirá una única solicitud por interesado. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

Las solicitudes, junto a la documentación que deba acompañarlas, se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través del Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Así mismo, podrán presentarse en los demás registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Presentada la solicitud, si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto los proyectos como la capacidad de las Entidades de ejecutarlos.

ARTÍCULO 11.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Las actividades subvencionables serán las desarrolladas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 12.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION

La competencia para la **instrucción** de este procedimiento es la concejalía de Cohesión Social del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Corresponde al órgano instructor realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cód. Validación: 5C25KZYSGS4TSMFT3MMWYMKZT
Verificación: https://azuqueca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 28

El órgano competente para la **valoración** de los proyectos presentados por las asociaciones será el responsable de interpretar y aplicar las presentes bases. La composición de esta Comisión técnica de Valoración estará formada por tres técnicos municipales.

El órgano competente para la **concesión** de subvenciones es el Alcalde-Presidente, según señala el artículo 9 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, el órgano que la dictó podrá, previa solicitud motivada de los beneficiarios y con carácter excepcional, modificar su contenido, mediante la oportuna resolución, siempre que no se varíe el destino y finalidad de la subvención, no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida, se comunique por escrito con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, no se perjudiquen derechos de terceros y se de alguno de los siguientes supuestos:

a) Que circunstancias sobrevenidas, difíciles de prever en el momento de la presentación de la solicitud, determinen variaciones en las características, duración o cualquier otra obligación. El beneficiario deberá justificar debidamente dichas circunstancias en su solicitud.
b) Que circunstancias sobrevenidas tales como imprevistos climatológicos o extraordinarios impidan o dificulten la realización del proyecto objeto de subvención o parte del mismo.

La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse en el plazo de 15 días desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

ARTICULO 13. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La concejalía de Cohesión Social del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, a la vista del informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, indicando el proyecto con mayor puntuación y, por tanto, la asociación o entidad social adjudicataria de la subvención, concediendo un plazo de 10 días para formular alegaciones conforme al artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, los interesados podrán manifestar expresamente, dentro de dicho plazo y conforme al modelo que se adjunta a la presente convocatoria (ANEXO V), su renuncia al

Cód. Validación: 5C25KZYSGS4TSMFT3MMWYMKZT
Verificación: https://azuqueca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 28

trámite de alegaciones, con el fin de que el procedimiento continúe sin esperar la finalización del mismo, entendiéndose en tal caso conforme con la propuesta formulada. En caso de renuncia en la subvención concedida, se pasará al siguiente proyecto por orden de puntuación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Una vez examinadas y valoradas las alegaciones presentadas se formulará propuesta de resolución definitiva.

En la resolución de concesión definitiva se hará constar:

a) La identificación de la entidad beneficiaria.

b) La identificación del proyecto o de la actuación subvencionada.

c) El plazo de ejecución, siempre que las actuaciones no se hubieran iniciado al notificarse la resolución de concesión o no se hubieran concluido en la fecha en que se dicte ésta.

d) El importe de la ayuda concedida.

e) El plazo de justificación.

f) Los recursos que caben contra la misma.

El plazo máximo de resolución será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

La resolución se notificará individualmente a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso ante el órgano concedente, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 14.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Cód. Validación: 5C25KZYSGS4TSMFT3MMWYMKZT
Verificación: https://azuqueca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 28

Para la justificación de la subvención concedida, el beneficiario dispone hasta el 31 de marzo de 2026, inclusive, para presentar la documentación que se detalla en las bases de la presente convocatoria, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

ARTÍCULO 15.- RECURSOS

El acuerdo de concesión definitiva pone fin a la vía administrativa pudiendo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ser objeto de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la comunicación del acuerdo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la comunicación.
En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

ARTICULO 16.- CLAUSULA DE EFICACIA DIFERIDA/CONDICIÓN SUSPENSIVA.

La presente convocatoria queda supeditada a la entrada en vigor de las bases (tras quince días hábiles de publicación en el BOP), no procediéndose a la publicación del extracto en la BDNS/BOP para la apertura del plazo de solicitudes hasta que se haya cumplido dicha condición legal.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

TÉCNICO ASIGNADO POR EL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

(ANEXO I)

Cód. Validación: 5C25KZYSGS4TSMFT3MMWYMKZT
Verificación: https://azuqueca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 28

BASES REGULADORAS PARA LA SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PARA LA ATENCIÓN Y APOYO SOCIO-LABORAL A COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSION EN EL MUNICIPIO DE AZUQUECA DE HENARES.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto del presente documento es establecer las bases que han de regir en la concesión de las subvenciones en concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos *para la atención y apoyo socio-laboral a colectivos en riesgo de exclusión* en el municipio de Azuqueca de Henares**.**

ARTÍCULO 2.- MARCO LEGAL.

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes bases tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por lo dispuesto en:

- la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- la Ley 9/2006, de 21 de diciembre, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de Subvenciones.
- la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y demás normativa de general aplicación.

ARTÍCULO 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN.

La subvención se financiará con cargo al crédito presupuestario consignado en el Presupuesto Municipal vigente el año de la convocatoria.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito territorial de ejecución de los proyectos objeto de subvención será el término municipal de Azuqueca de Henares.

ARTÍCULO 5.- BENEFICIARIOS.

Cód. Validación: 5C25KZYSGS4TSMFT3MMWYMKZT
Verificación: https://azuqueca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 28

Podrán solicitar y ser beneficiarios de la subvención regulada en las presentes bases las entidades, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, con anterioridad a la fecha de aprobación de las correspondientes convocatorias, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, proyectos, actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de entidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- La actividad a subvencionar habrá de tener como destinatarios finales a los ciudadanos de Azuqueca de Henares.
- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades relacionadas con el ámbito de los servicios sociales, mayores y familia.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia y capacidad operativa necesaria para ello, debiendo presentar al afecto una memoria de sus actividades.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- No estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria se publicará en la BDNS y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, según el procedimiento establecido en el artículo 20.8 LGS.

ARTÍCULO 6.- OBJETIVOS Y PROYECTOS SUBVENCIONABLES

La presente subvención tiene como objetivo contribuir al fomento de la igualdad de oportunidades y el apoyo socio-laboral para personas en riesgo de exclusión y sus familias.

Para ello, se van a subvencionar los proyectos que incluyan, entre otras, las siguientes **líneas de actuación**:

- **Apoyo a colectivos en situación de vulnerabilidad**: Se refiere a la orientación especializada a las personas y familias en situación de exclusión social.

Cód. Validación: 5C25KZYSGS4TSMFT3MMWYMKZT
Verificación: https://azuqueca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 28

- **Orientación y apoyo de trámites administrativos**: Consiste en apoyos puntales para la realización de determinadas gestiones administrativas (citas, acceso a plataformas, obtención de certificados…) y tramitación de diferentes solicitudes del escudo social.
- **Tramitación especializada del Ingreso Mínimo Vital (IMV):** Pretende ofrecer información especializada sobre la prestación, requisitos, procedimiento, plazos, documentación necesaria, cuantías, etc. y la emisión de Certificados cuando sean requeridos.
- **Apoyo socio-laboral a colectivos en riesgo de exclusión social:** Implica la elaboración de itinerarios integrales de inclusión socio-laboral, con apoyo social, acceso al empleo, orientación en formación y talleres pre-laborales. Con el objetivo de promover la autonomía y la plena inclusión social.

ARTÍCULO 7.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo de solicitud de subvención que se señale en la convocatoria y deberá estar firmado por el/la presidente/a de la asociación o entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.

Cada beneficiario presentará un solo proyecto en el que se engloben todas y cada una de las líneas de actuación previstas en las presentes bases reguladoras. Se establece como requisito inexorable que el presupuesto del proyecto no podrá ser superior al importe máximo subvencionable.

Junto a la solicitud, deberá presentarse de manera obligatoria la siguiente documentación:

1. **Proyecto** de actividades con indicación de trayectoria de actividades y programas realizados en el municipio.
2. **Tarjeta de identificación fiscal** de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención.
3. **Estatutos** de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención.
4. **NIF del representante** de la asociación designado para solicitar la subvención, de acuerdo con el certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante, que acredite el acuerdo del órgano de gobierno de dicha asociación o entidad por el cual se decide solicitar la subvención y la designación del representante de la asociación para la solicitud de esta subvención acuerdo con sus estatutos.
5. **Documento de comunicación de datos bancarios** en el que figure el N° de cuenta con IBAN de la entidad.

6. **Declaración responsable** de la asociación o entidad, de no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria. La concejalía Cohesión Social comprobará de oficio que la asociación o entidad se encuentra al

Cód. Validación: 5C25KZYSGS4TSMFT3MMWYMKZT
Verificación: https://azuqueca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 28

corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, así como que la misma se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Castilla-La Mancha.

7. Certificado de estar al corriente de pagos con la **Seguridad Social y la Agencia Tributaria**.
8. Relación de actividades y proyectos indicadas por fechas con el mismo objetivo desarrolladas en Azuqueca de Henares.

ARTÍCULO 8.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes y el resto de documentación deberán presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria.

Sólo se admitirá una única solicitud por interesado. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

Las solicitudes, junto a la documentación que deba acompañarlas, se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través del Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Así mismo, podrán presentarse en los demás registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Presentada la solicitud, si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable previsto en la convocatoria, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto los proyectos como la capacidad de las Entidades de ejecutarlos.

ARTÍCULO 9.-CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS (puntuación máxima 100 puntos).

A. Adecuación del proyecto a los objetivos marcados (hasta 25 puntos).
B. Impacto esperado y relevancia social (hasta 25 puntos).
C. Experiencia previa en actividades similares dentro del municipio de Azuqueca de Henares (hasta 25 puntos).
D. Participación de la entidad solicitante en programas y actividades sociales del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (hasta 25 puntos).

Cód. Validación: 5C25KZYSGS4TSMFT3MMWYMKZT
Verificación: https://azuqueca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 28

Una vez obtenida la puntuación de cada proyecto, en caso de empate, tendrá preferencia para la concesión de la subvención, el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de baremación C).

ARTÍCULO 10.-GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo de los proyectos y/o las actividades subvencionables:

CONCEPTO SUBVENCIONABLE	CONTENIDO
Personal	Gastos de nóminas, seguros sociales
Actividades	Materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.
Organización y diseño de actividades	Gastos relativos al diseño de actuaciones y organización de las mismas Gastos de formación Gastos que sean precisos para la promoción de las actividades previstas en el proyecto
Dietas	Gastos desplazamiento de personal y participantes de las actividades.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
c) Los gastos de procedimientos judiciales.
d) En el caso de facturas por importe igual o superior a 15.000 euros, IVA EXCLUIDO, será preciso que se aporten, al menos, 3 ofertas de diferentes proveedores en aplicación del art. 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que dice así: "cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de

Cód. Validación: 5C25KZYSGS4TSMFT3MMWYMKZT
Verificación: https://azuqueca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 28

eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa".

e) Los gastos de los programas, proyectos, actividades o actuaciones a los/as que ya se destinen, para su ejecución, otros fondos provenientes del Presupuesto Municipal.

f) Los gastos generales de mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones o federaciones.

g) Los gastos de cualquier actuación o actividad que no esté directamente relacionada con la dinamización y promoción del proyecto.

ARTÍCULO 11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención que regulan estas bases se tramitará en régimen de **concurrencia competitiva**. En este procedimiento, la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una preselección entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases reguladoras; y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, aquellas que obtengan una mayor valoración.

El procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio mediante la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y en la página web del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares www.azuqueca.es

La instrucción del procedimiento administrativo corresponderá a la concejalía de Cohesión Social del Ayuntamiento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario. A tal efecto, el instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la norma de aplicación a estas ayudas.

Se creará una Comisión Técnica de Valoración a los efectos de llevar a cabo la comparación y priorización de los proyectos. La comisión técnica, a la vista de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios establecidos en la presente orden, elaborará un informe que incluirá una lista priorizada de los proyectos presentados en función de los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, proyectos excluidos y motivo de exclusión.

La Comisión Técnica de Valoración estará formada por tres técnicos municipales.

ARTÍCULO 12.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Cód. Validación: 5C25KZYSGS4TSMFT3MMWYMKZT
Verificación: https://azuqueca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 28

La concejalía de Cohesión Social del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, a la vista del informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, indicando el proyecto con mayor puntuación y, por tanto, la asociación o entidad social adjudicataria de la subvención, concediendo un plazo fijado en la convocatoria para presentar alegaciones. En caso de renuncia en la subvención concedida, se pasará al siguiente proyecto por orden de puntuación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Una vez examinadas y valoradas las alegaciones presentadas se formulará propuesta de resolución definitiva.

En la resolución de concesión definitiva se hará constar:

a) La identificación de la entidad beneficiaria.

b) La identificación del proyecto o de la actuación subvencionada.

c) El plazo de ejecución, siempre que las actuaciones no se hubieran iniciado al notificarse la resolución de concesión o no se hubieran concluido en la fecha en que se dicte ésta.

d) El importe de la ayuda concedida.

e) El plazo de justificación.

f) Los recursos que caben contra la misma.

El plazo máximo de resolución será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

La resolución se notificará individualmente a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso ante el órgano concedente, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 13.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y CONCESIÓN

Cód. Validación: 5C25KZYSGS4TSMFT3MMWYMKZT
Verificación: https://azuqueca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 28

La competencia para la **instrucción** de este procedimiento es la concejalía de Cohesión Social del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Corresponde al órgano instructor realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la **valoración** de los proyectos presentados por las asociaciones será el responsable de interpretar y aplicar las presentes bases. La composición de esta Comisión técnica de Valoración estará formada por tres técnicos municipales.

El órgano competente para la **concesión** de subvenciones es el Alcalde-Presidente, según señala el artículo 9 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, el órgano que la dictó podrá, previa solicitud motivada de los beneficiarios y con carácter excepcional, modificar su contenido, mediante la oportuna resolución, siempre que no se varíe el destino y finalidad de la subvención, no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida, se comunique por escrito con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, no se perjudiquen derechos de terceros y se de alguno de los siguientes supuestos:

a) Que circunstancias sobrevenidas, difíciles de prever en el momento de la presentación de la solicitud, determinen variaciones en las características, duración o cualquier otra obligación. El beneficiario deberá justificar debidamente dichas circunstancias en su solicitud.
b) Que circunstancias sobrevenidas tales como imprevistos climatológicos o extraordinarios impidan o dificulten la realización del proyecto objeto de subvención o parte del mismo.

La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse en el plazo de 15 días desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

ARTÍCULO 14.- PAGO DE SUBVENCIONES

El importe de la subvención a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima.

Cód. Validación: 5C25KZYSGS4TSMFT3MMWYMKZT
Verificación: https://azuqueca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 28

De acuerdo con lo previsto en el art 34 LGS, la subvención tendrá carácter prepagable mediante el pago total anticipado previo a la justificación.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la asociación o entidad beneficiaria.

Conforme a los artículos 17.3.j) y 21 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 42.1 y 45 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las asociaciones beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de garantía.

De conformidad con lo establecido en el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en el supuesto que la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. Tampoco podrá hacerse el pago de la subvención si la beneficiaria no está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

La declaración responsable, los certificados emitidos por la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social caducan a los seis meses de su formulación. Transcurrido dicho plazo sin proceder al reconocimiento de la obligación y/o pago, será necesaria su aportación de nuevo.

ARTÍCULO 15.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE AYUDAS.

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente subvención son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de las acciones subvencionadas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación o, en su caso, revocación de la subvención otorgada.

La concesión de una subvención al amparo de las presentes bases no generará ningún derecho a la obtención de otras subvenciones o ayudas en años posteriores, y no podrá ser alegada como precedente en futuras convocatorias.

ARTÍCULO 16.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Cód. Validación: 5C25KZYSGS4TSMFT3MMWYMKZT
Verificación: https://azuqueca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 28

El beneficiario será el responsable de la ejecución del proyecto subvencionado y de su correcta justificación. El beneficiario deberá cumplir, junto con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

1. Cumplir las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención, realizando el proyecto y las actividades previstas en los términos descritos en la solicitud.
2. Solicitar y disponer de autorización para poder realizar modificaciones en el proyecto, cuando se den circunstancias que dificulten gravemente el desarrollo de su ejecución.
3. Información y publicidad: Incorporar de forma visible el logo institucional del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el lugar donde se ejecute el proyecto y en el material editado relativo al mismo (placas, carteles, publicaciones, publicidad, etc.) debiendo citarse que la actuación está
4. subvencionada por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
5. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión, proporcionando información funcional y económica suficiente a efectos de verificación, seguimiento y evaluación.
6. Autorizar al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares a utilizar el material gráfico relativo al proyecto para la difusión de las actuaciones.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.
10. Se facilitará a petición del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, la visita para revisar las actuaciones realizadas.

ARTÍCULO 17.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de justificación se establece en tres meses contado a partir del día siguiente a la fecha establecida en la resolución individual de concesión para la finalización de la ejecución de las actuaciones subvencionables.

El beneficiario de la subvención deberá presentar una CUENTA JUSTIFICATIVA COMPLETA que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los gastos totales del desarrollo de la actividad.

Cód. Validación: 5C25KZYSGS4TSMFT3MMWYMKZT
Verificación: https://azuqueca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 28

2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad separados por actuaciones subvencionables o campañas, con identificación del proveedor, documentos de pago, importes, fechas de emisión y, en su caso, fechas de pago. Todos los gastos, sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad.
3. Copias de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, estampillados por la asociación.
4. En el caso de facturas por importe igual o superior a 15.000 euros, IVA EXLUIDO, la entidad beneficiaria deberá aportar, al menos, tres presupuestos de diferentes proveedores, según se indica en el art. 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
5. Cuando de la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario, se apreciase la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, el órgano instructor del procedimiento lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo determinado en la convocatoria de la subvención para su corrección.
6. Realizadas las actuaciones del proyecto aprobado, y una vez presentada la documentación justificativa correspondiente por el beneficiario de la ayuda, en los términos y con los requisitos previstos en las presentes bases, se realizará la correspondiente comprobación técnico-económica de la justificación que quedará reflejada en un informe sobre el grado de cumplimiento de las condiciones, en el que se indicará la conformidad de las actuaciones realizadas de acuerdo con la resolución de concesión y la relación de los gastos subvencionables admitidos.

ARTÍCULO 18.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, específicamente, en los siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
c) Cuando en la documentación publicitaria se haya obviado por parte de la entidad beneficiaria la indicación del patrocinio, ayuda o colaboración del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los

Cód. Validación: 5C25KZYSGS4TSMFT3MMWYMKZT
Verificación: https://azuqueca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 28

términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.
e) Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.
f) Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta al beneficiario en la convocatoria de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida.

ARTÍCULO 19.- RECURSOS

El acuerdo de concesión definitiva pone fin a la vía administrativa pudiendo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ser objeto de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la comunicación del acuerdo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la comunicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

ARTÍCULO 20.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de las

Cód. Validación: 5C25KZYSGS4TSMFT3MMWYMKZT
Verificación: https://azuqueca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 28

presentes bases, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento de sus datos.

ARTÍCULO 21.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

La concejalía de Cohesión Social, así como el propio Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, quedan excluidos de cualquier relación laboral y/o mercantil con las personas físicas o jurídicas que colaboren, participen o ejecuten trabajos para la entidad beneficiaria de la subvención ni con la propia entidad beneficiaria de la subvención.

La concejalía de Cohesión Social podrá convocar reuniones con la entidad beneficiaria encaminadas a valorar la marcha de las actuaciones que hayan sido objeto de la subvención.

ARTÍCULO 22.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

TÉCNICO ASIGNADO POR EL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONCEJALA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARE

(ANEXO II)

Cód. Validación: 5C25KZYSGS4TSMFT3MMWYMKZT
Verificación: https://azuqueca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 28

Azuqueca de Henares

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA ATENCIÓN Y APOYO SOCIO LABORAL A COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSION DEL MUNICIPIO

DATOS DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE

Siglas y nombre de la Asociación.....
Dirección.....
Localidad y provincia.....C.P.....
Teléfono.....Correo electrónico.....
NIF.....

DATOS DEL SOLICITANTE (REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

D/Dña.....
....D.N.I.....En nombre de la citada Asociación, en su calidad de.....

MANIFIESTA que conoce y se compromete formalmente al cumplimiento de cuantas obligaciones aparecen contenidas en la normativa general en materia de subvenciones, en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y en las presentes Bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

SOLICITA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, en los siguientes términos:

CANTIDAD SOLICITADA.....
DATOS BANCARIOS PARA EL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN:

Titular de la Cuenta.....

Entidad.....
IBAN.....Cuenta.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA, SEGÚN ART. 7 (Marcar con una X):

Cód. Validación: 5C25KZYSGS4TSMFT3MMWYMKZT
Verificación: https://azuqueca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 28

- Certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante, que acredite el acuerdo del órgano de gobierno de dicha asociación o entidad por el cual se decide solicitar la subvención y la designación del representante de la asociación para la solicitud de subvención, de acuerdo con sus estatutos.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención.
- Fotocopia de los Estatutos de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención.
- Fotocopia de NIF del representante de la asociación designado para solicitar la subvención.
- Certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante acreditativo del número de asociados al corriente de pagos de la cuota, cuando las hubiera, todo ello referido a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- Comunicación de datos bancarios (Anexo 2)
- Proyecto para la ejecución de las actuaciones, declarando obligatoriamente la adjudicación o petición (en su caso) de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos o solicitados por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Declaración responsable (Anexo 3)
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda pública.
- Relación de proyectos en las que ha participado del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

En Azuqueca de Henares, a..... de..... de.....

Fdo.:

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares a la obtención de los datos que sean necesarios para el otorgamiento de la subvención solicitada.

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

(ANEXO III)

Cód. Validación: 5C25KZYSGS4TSMFT3MMWYMKZT
Verificación: https://azuqueca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 28

Azuqueca de Henares

COMUNICACIÓN DE DATOS BANCARIOS

Solicitante

Nombre y Apellidos o Razón Social			NIF
Domicilio		Localidad	Código Postal
Provincia	Teléfono de contacto	Correo electrónico (EN MAYÚSCULAS)	

Representante

Nombre y Apellidos o Razón Social			NIF
Domicilio		Localidad	Código Postal
Provincia	Teléfono de contacto	Correo electrónico (EN MAYÚSCULAS)	

Solicito que a partir de la fecha de esta comunicación, transfieran los pagos que puedan corresponderme a la siguiente cuenta bancaria de la que soy titular, responsabilizándome de los datos declarados y exonerando al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos:

Número de cuenta-IBAN

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta
Entidad Financiera				

Cód. Validación: 9QZ6KZYYSGS4TSMFT3MMYMKZT
Verificación: https://azuqueca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 28

cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros p
erechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición al tratamiento y otros que le correspondan. Más información: dpo@azuqueca.net yhttp/azuqueca.sedeelectronica.es/privacy.

INSTRUCCIONES:

Este modelo es exclusivo para su entrega presencial y para personas físicas no obligadas a tramitación electrónica. La tramitación electrónica es obligatoria para las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración. El trámite electrónico no precisa de ningún modelo pues se genera automáticamente.

Deberá acompañar copia del DNI del solicitante.

Cumplimente en letras mayúsculas.

Firme el impreso.

El número de cuenta aportado sustituirá a cualquier otro declarado con anterioridad.

Azuqueca de Henares, de de

.

El solicitante o representante

Fdo.:

Cód. Validación: 5C25KZYSGS4TSMFT3MMWYMKZT
Verificación: https://azuqueca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 28

(ANEXO IV)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª _____, con D.N.I. núm. _____,

(en su caso) en representación de la Entidad _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

(En caso de Asociaciones, declara que la Entidad a la que representa está al corriente de dichas obligaciones).

(Señalar con una **X** lo que proceda)

☐ Que cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario/a.

☐ Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la asociación/entidad a la que represento reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria.

☐ Que el importe solicitado no supera el 100% del valor económico del proyecto sumado a la financiación concurrente de otras entidades o instituciones, si las hubiera.

☐ Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, así como de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos fijados en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

☐ No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a establecidas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____ a ___ de _____ de 20___

Fdo.: _____

Cód. Validación: 5C25KZYSGS4TSMFT3MMWYMKZT
Verificación: https://azuqueca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 28

(ANEXO V)

MODELO RENUNCIA TRAMITE DE ALEGACIONES

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

Convocatoria de subvenciones [Nombre de la convocatoria]

D./D.ª _____, con DNI/NIE número _____, actuando en calidad de [titular / representante legal de la entidad/asociación _____, y con domicilio a efectos de notificaciones en _____,

MANIFIESTA EXPRESAMENTE:

Que no formula alegaciones a la propuesta de resolución provisional y, en consecuencia,

RENUNCIA de forma expresa y voluntaria al trámite de audiencia, solicitando que se continúe la tramitación del procedimiento sin necesidad de agotar el plazo previsto para la presentación de alegaciones.

En Azuqueca de Henares, a ____ de _____ de 2025.

Firma:

Cód. Validación: 5C25KZYSGS4TSMFT3MMWYMKZT
Verificación: https://azuqueca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 28